OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS



NOTA INFORMATIVA nº 34

INFORME GUBERNATIVO PARA LA ESTANCIA DE MENORES

(Art. 93, R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre: Programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones promovidos y financiados por "personas jurídicas")

Información actualizada el: 10 de diciembre de 2007

<u>IMPORTANTE</u>: Deberá presentar la documentación COMPLETA, y en el orden señalado en la hoja informativa:

<u>Nota:</u> En el caso de desplazamiento temporal de menores con fines de escolarización la tramitación será la prevista en el artículo 87 del R.D. 2393/2004, por lo que dicho informe será requerido por la Oficina consular competente para la expedición de los oportunos visados.

Documentación a aportar:

- **1.-** En caso de solicitud presentada <u>por personas jurídicas</u>: Solicitud (**hoja nº 56**), por duplicado; documento a cumplimentar por la entidad que promueve el programa de desplazamiento de menores, en el que constará el compromiso escrito que establece el art. 93.5 del Reglamento.
- **2.-** Una fotocopia del pasaporte o documento de viaje, en vigor, de los menores extranjeros (incluyendo datos del titular, expedición y vigencia). —Ordenados según relación punto 3.-
- **3.-** Relación de los menores que se desplazan, indicando filiación de los mismos, nacionalidad, y domicilio de acogida en España (mediante una copia del listado que se presentará previamente en la **DGAIA**, debidamente cotejado por la misma).
- **4.- a) Primer programa:** Original y fotocopia de la documentación identificativa de la entidad (Administración pública, fundación, asociación, etc...), que promueve y financia el programa de desplazamiento temporal de menores extranjeros. Acreditación del solicitante por parte de la entidad.
 - b) En programas sucesivos, solamente los cambios que hagan referencia al punto a).
- **5.-** Escrito / memoria de la entidad responsable, con breve valoración de la estancia anterior y proyecto para la que se hace la solicitud.
- **6.-** Certificado de la la *Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència* (**DGAIA** Av. Paral·lel, 52 Edifici Paral·le 1^a planta-, 08001- Barcelona), sobre el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones exigibles en materia de protección jurídica de los menores, en orden de garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éstos durante su estancia en España.
- **7.-** Si los menores van a ser acogidos por familias o personas individuales, éstas deberán expresar por escrito (<u>Declaración de acogida</u>, **hoja nº 57**) su conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción, y su compromiso de favorecer el regreso a su país de origen o de procedencia.

<u>Presentación de solicitudes</u>: SIN CITA PREVIA, PERSONALMENTE POR EL SOLICITANTE (ENTIDAD), en días laborables, de lunes a jueves, ininterrumpidamente, de 9:00h. a 17:30h., o viernes, de 9:00h. a 14:00h, en Barcelona, Av. Marquès de l'Argentera, 4, Puerta principal, entresuelo-izquierda (Sección de Asilo), (Tlf. 935.209.524)

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (<u>www.mir.es</u>, <u>www.mtas.es</u>, <u>www.igsap.map.es</u>), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).